



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que no fue posible comunicar al **Ab. Albeidy Pinzón Pico**, su designación como curador ad-litem de la sociedad demandada, realizada mediante auto del 9 de febrero de 2021, conforme se extrae del trámite de notificación surtido por la secretaria de este despacho judicial¹ y advirtiéndole que no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna otra dirección física o electrónica; el Despacho procede a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

GUILLERMO NOSSA CENTENO	GUILLERMO.NOSSA@GMAIL.COM	BUCARAMANGA (SANTANDER)
----------------------------	--	----------------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese el respectivo telegrama y tramítese por secretaria dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE² Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ Véase Archivo PDF “27ResultadoNegativoEnvioTelegrama”.
² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.42 del 05 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00252-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff0b2f5d73c9676a8bf7a9c5cfebb4499510d3508019ebe5779db52db4a82dcd

Documento generado en 26/03/2021 01:27:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>